

**EXPTE. N° 13-07118997-4 “PLAN ROMBO
S.A DE AHORRO PARA FINES DETER-
MINADOS C/ TRUJILLO, JUAN ORLAN-
DO Y ALARCON, GABRIEL RODRIGO P/
DE CONOCIMIENTO” P/ COMPETEN-
CIA”**

Excma. Suprema Corte:

Se corre vista a esta Procuración a fin de que se expida respecto del conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario, y el Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Analizadas las constancias de autos, se advierte que razones de economía procesal justifican que, la competencia quede radicada en el Juzgado de Paz Letrado Contravencional y Tributario.

Ello, atento el objeto de la causa -demanda por juicio ejecutivo-, y su encuadre dentro de las previsiones del art. 5 II. B 3) del C.P.C.C.yT., que determina que las cuestiones cuya resolución deba tramitarse por proceso de estructura monitoria son competencia de los Jueces de Paz Letrados de la Provincia.

Por lo expuesto, se estima que resulta competente para entender en razón de la materia el Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de la Cuarta Circunscripción Judicial debiendo remitirse las presentes actuaciones para su conocimiento.

DESPACHO, 08 de mayo de 2023.